

REPÚBLICA DOMINICANA JUNTA CENTRAL ELECTORAL

"Año del Centenario del Natalicio de Juan Bosch"

ACTA No. 06-2009

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE OFICIALÍAS CELEBRADA EL DÍA VEINTE Y DOS (22) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009).-

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, en la fecha antes indicada, se reunieron en la sede de la Junta Central Electoral ubicada en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero, frente a la "Plaza de la Bandera", los magistrados titulares de la Junta Central Electoral, miembros de la Comisión de Oficialías:

Dr. José Ángel Aquino Rodríguez, Miembro Coordinador. Licda. Aura Celeste Fernández Rodríguez, Miembra. Dra. Leyda Margarita Piña Medrano, Miembra. Dr. César Francisco Féliz Féliz, Miembro. (Ausente con excusa) Lic. Eddy de Jesús Olivares Ortega, Miembro.

El Dr. José Ángel Aquino Rodríguez, Miembro Coordinador, comprobó que se encontraba reunido un número suficiente de miembros para completar el quórum requerido para poder tomar decisiones válidas, por lo cual declaró regularmente constituida la presente sesión de la Comisión de Oficialías de la Junta Central Electoral.

Los miembros presentes asistidos por el Dr. Servio Tulio Almánzar Botello, Director Nacional de Registro del Estado Civil, y la Licda. Ana María Vega Nolasco, secretaria, siendo las doce horas meridiano (11:25 A.M.), abordaron la agenda del día, y luego de realizar los correspondientes debates e intercambio de opiniones, fueron adoptadas las siguientes decisiones:

CASOS CONOCIDOS:

I.- INVESTIGACIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO Y DECLARACIONES TARDÍAS.-

1.- Comunicación de fecha 18 de agosto del año 2009, suscrita por el Director de la Dirección de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre los resultados de la investigación con respecto a la emisión y autenticidad del Acta de Defunción registrada con el No. 321962, Folio No. 0462, Libro No. 642, del año 2008, a nombre de Antonio Armando Fernández Caballero.

DECISIÓN: Acoger parcialmente la propuesta presentada por el Director Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Instruir al Delegado de Defunciones de las Oficialías del Estado Civil de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Sexta Circunscripción del Distrito Nacional, y a la Directora de la Oficina Central del Estado Civil, abstenerse provisionalmente de expedir el Acta de Defunción No. 321962, Folio No. 0462, Libro No. 642, del año 2008, a nombre de **Antonio Armando Fernández Caballero**, conforme a la Resolución No. 12 de fecha 10/12/07, dictada por esta Junta Central Electoral, salvo para su uso judicial, por estar viciada de irregularidades.

b: Autorizar a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, a los fines de iniciar el proceso de nulidad de dicha acta.

2.- Comunicación de fecha 21 de agosto del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada al Acta de Nacimiento de **Rafael De Paula Figueroa**, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la Séptima Circunscripción del Municipio de Santo Domingo Norte (La Victoria).

DECISIÓN: Recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral, posponer el conocimiento del expediente en cuestión para una próxima sesión, para la cual deberán participar los inspectores y demás personas que intervinieron en dicho informe.

DECLARACIONES TARDÍAS:

3.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Mercedes Victoria**, en la Oficialía del Estado Civil de la Provincia San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Provincia San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de **Mercedes Victoria**, nacida en fecha 11 de abril del año 1955, por parte del señor **Gilberto Cepeda Valdez**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0029013-6, por haber fallecido los padres de la futura inscrita, señores **Manuel Cepeda y Gregoria Valdez**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 0797 y 034, inscrita en los Libros Nos. 04 y 01, Folios Nos. 0197 y 034, de

m þ



los años 1989 y 2008, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de la Provincia San Juan de la Maguana, respectivamente.

- **b:** La declaración de nacimiento de **Mercedes Victoria**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, dictada por esta Junta Central Electoral, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Gregoria Valdez** (fallecida), porque no se aportaron documentos legales que comprueben la filiación paterna.
- **4.-** Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Bienvenida**, en la Oficialía del Estado Civil del Municipio Sabana Grande de Boyá, Provincia Monte Plata.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil del Municipio Sabana Grande de Boyá, Provincia Monte Plata, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de **Bienvenida**, nacida en fecha 10 de agosto del año 1955, por parte del señor **Juventino Rodríguez Ferreiras**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 090-0003709-4, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Altagracia Soto Presinar**, según consta en el Acta de Defunción No. 0262, inscrita en el Libro No. 010, Folio No.0177, del año 1978, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de la Provincia San Juan de la Maguana.

b: La declaración de nacimiento de **Bienvenida**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, expedida por esta Junta Central Electoral, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Altagracia Soto Presinar** (fallecida).

5.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **José Eleodoro**, en la Oficialía del Estado Civil del Municipio Villa Altagracia, Provincia San Cristóbal.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil del Municipio Villa Altagracia, Provincia San Cristóbal, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **José**



3

Eleodoro, nacido en fecha 17 de febrero del año 1953, por parte del señor **Antonio Felipe Almánzar Márquez**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 068-0000018-1, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Cristobalina Ciprian De Jesús**, según consta en el Acta de Defunción No. 133, inscrita en el Libro No. 01, Folio No.133, del año 2001, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio Villa Altagracia, Provincia San Cristóbal.

b: La declaración de nacimiento de **José Eleodoro**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, dietada por esta Junta Central Electoral, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Cristobalina Ciprian De Jesús** (fallecida).

6.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Mercedes**, en la Oficialía del Estado Civil del Municipio Padre Las Casas, Provincia Azua.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil del Municipio Padre Las Casas, Provincia Azua, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Mercedes**, nacida en fecha 13 de abril del año 1953, por parte del señor **Francisco Antonio Reyes**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 017-0002242-7, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Altagracia Reyes Reyes**, según consta en el Acta de Defunción No. 70, inscrita en el Libro No. 31, Folio No.70, del año 1971, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio Padre Las Casas, Provincia Azua.

b: La declaración de nacimiento de **Mercedes**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, dietada por esta Junta Central Electoral, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Altagracia Reyes Reyes** (fallecida).

7.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Teresa De Jesús**, en la Oficialía del Estado Civil de la Provincia Barahona.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

- a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Provincia Barahona, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Teresa De Jesús**, nacida en fecha 15 de octubre del año 1952, por parte del señor **Elasio Castro Feliz**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 018-0035502-4, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Ysabel Méndez**, según consta en el Acta de Defunción No. 032, inscrita en el Libro No. 01, Folio No.032, del año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de la Provincia Barahona.
- **b:** La declaración de nacimiento de **Teresa De Jesús**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, dictada por esta Junta Central Electoral, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Ysabel Méndez** (fallecida).
- **8.-** Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Rafaela**, en la Oficialía del Estado Civil del Municipio Altamira, Provincia Puerto Plata.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

- a: Autorizar al Oficial del Estado Civil del Municipio Altamira, Provincia Puerto Plata, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Rafaela**, nacida en fecha 24 de octubre del año 1961, por parte de la señora **Pascualita Payero Trejo**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 039-0008164-1, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Ana Mercedes Payero**, según consta en el Acta de Defunción No. 0412, inscrita en el Libro No. 0216, Folio No.012, del año 1980, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de la Provincia Santiago De Los Caballeros.
- **b:** La declaración de nacimiento de **Rafaela**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, dictada por esta Junta Central Electoral, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Ana Mercedes Payero** (fallecida).
- 9.- Comunicación de fecha 6 de julio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Marcia**, en la Oficialía del Estado Civil del Municipio Las Salinas, Provincia Barahona.

leg

5

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

- a: Autorizar al Oficial del Estado Civil del Municipio Las Salinas, Provincia Barahona, a recibir la declaración tardía de nacimiento de Marcia, nacida en fecha 10 de enero del año 1950, por parte de la señora Gladys Batista, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 019-0003123-6, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora Reina Batista, según consta en el Acta de Defunción No. 12, inscrita en el Libro No. 01, Folio No.12, del año 2008, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio Las Salinas. Provincia Barahona.
- b: La declaración de nacimiento de Marcia, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, dictada por esta Junta Central Electoral, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora Reina Batista (fallecida).
- 10.- Comunicación de fecha 6 de julio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de Miguel, en la Oficialía del Estado Civil del Municipio Sabana Grande de Boyá, Provincia Monte Plata.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

- a: Autorizar al Oficial del Estado Civil del Municipio Sabana Grande de Boyá, Provincia Monte Plata, a recibir la declaración tardía de nacimiento de Miguel, nacido en fecha 25 de julio del año 1951, por parte del señor Plinio Alcántara Sánchez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 090-0010145-2, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora María Alcántara, según consta en el Acta de Defunción No. 18, inscrita en el Libro No. 05, Folio No. 18, del año 2000, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio Sabana Grande de Boyá, Provincia Monte Plata.
- b: La declaración de nacimiento de Miguel, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, dietada por esta Junta Central Electoral, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora María Alcántara (fallecida).
- 11.- Comunicación de fecha 6 de julio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de María Valentina, en la Oficialía del Estado Civil del Municipio Padre Las Casas, Provincia Azua.





DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil del Municipio Padre Las Casas, Provincia Azua, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **María Valentina**, nacida en fecha 14 de febrero del año 1953, por parte del señor **Francisco Cabrera**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0129658-4, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Felicia De La Cruz**, según consta en el Acta de Defunción No. 0417, inscrita en el Libro No. 03, Folio No.017, del año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de la Provincia Santiago De Los Caballeros.

b: La declaración de nacimiento de **María Valentina**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, dictada por esta Junta Central Electoral, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Felicia De La Cruz** (fallecida).

12.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **María Rodríguez**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de la Provincia San Cristóbal.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de la Provincia San Cristóbal, a recibir la declaración tardía de nacimiento de María Rodríguez, nacida en fecha 3 de marzo del año 1951, por parte de la señora Dionisia Rodríguez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0070202-5, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora Arcadia Rodríguez, según consta en el Acta de Defunción No. 054, inscrita en el Libro No. 04-DF, Folio No.054, del año 1983, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de la Provincia San Cristóbal.

b: La declaración de nacimiento de **María Rodríguez**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, dictada por esta Junta Central Electoral, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Arcadia Rodríguez** (fallecida).

13.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para





recibir la declaración tardía de nacimiento de **Toribio**, en la Oficialía del Estado Civil del Municipio Padre Las Casas, Provincia Azua.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil del Municipio Padre Las Casas, Provincia Azua, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Toribio**, nacido en fecha 25 de abril del año 1955, por parte de la señora **Ynosencia Sánchez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 017-0013765-4, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Manuela Familia**, según Certificación de Defunción expedida por el Ayuntamiento Municipal de Monte Bonito.

b: La declaración de nacimiento de **Toribio**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, dictada por esta Junta Central Electoral, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Manuela Familia** (fallecida).

14.- Comunicación de fecha 3 de septiembre del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento del menor **Deuny**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Municipio de San Pedro de Macorís. Provincia San Pedro de Macorís.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Municipio de San Pedro de Macorís, Provincia San Pedro de Macorís, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Deuny**, nacido en fecha 17 de junio del año 1994, conforme a la Certificación expedida por el Hospital Dr. Alberto Gautreaux, en fecha 4 de julio del año 2008, por parte del señor **Francisco Antonio De Peña**, abuelo materno del referido menor.

b: Instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Municipio de San Pedro de Macorís, Provincia San Pedro de Macorís, en el sentido de registrar la declaración tardía de nacimiento de **Deuny**, de conformidad con la Ley No. 218-07 de Amnistía, de fecha 20 de agosto del año 2007 y demás disposiciones legales sobre la materia y figurará como hijo de la señora **Mariela Natacha De Peña Morillo**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 066-0014201-9, en razón de que no fue aportado algún documento que justifique la filiación paterna.

MI

15.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ángel Ramírez Aquino**, en la Oficialía del Estado Civil de la Provincia San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Provincia San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ángel Ramírez Aquino**, nacido en fecha 8 de septiembre del año 1977, por parte de la señora **Yolanda Villegas Portes**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0061031-7, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Estervina Aquino**, según consta en el Acta de Defunción No. 0206, inscrita en el Libro No. 02, Folio No.06, del año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Municipio San Juan de la Maguana.

b: La declaración de nacimiento de **Ángel Ramírez Aquino**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, dietada por esta Junta Central Electoral, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Estervina Aquino** (fallecida).

16.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Modesto Aquino**, en la Oficialía del Estado Civil de la Provincia San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Provincia San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Modesto Aquino**, nacido en fecha 18 de septiembre del año 1958, por parte de la señora **Rosalina Aquino**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0010697-7, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Estervina Aquino**, según consta en el Acta de Defunción No. 0206, inscrita en el Libro No. 02, Folio No.06, del año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de la Provincia San Juan de la Maguana.

b: La declaración de nacimiento de **Modesto Aquino**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, dietada por esta Junta Central Electoral, y demás,

y

2 ml

disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Estervina Aquino** (fallecida).

17.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Rossy**, en la Oficialía del Estado Civil de la Provincia San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Provincia San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de Rossy, nacida en fecha 22 de noviembre del año 1980, por parte del señor Fabio Montero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 093-0030676-9, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora Amancia Montero, según consta en el Acta de Defunción No. 0202, inscrita en el Libro No. 02, Folio No.02, del año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de la Provincia San Juan de la Maguana.

b: La declaración de nacimiento de **Rossy**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, dictada por esta Junta Central Electoral, y demás disposiciones legales sobre la materia. y figurará como hija de la señora **Amancia Montero** (fallecida).

18.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Noemi**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento de Noemi, nacida en fecha 12 de enero del año 1989, por parte de la señora María Luisa Campada Hichez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1040769-9, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora Julia Hichez, según consta en el Acta de Defunción No. 0353, inscrita en el Libro No. 02, Folio No.0153, del año 2002, de la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción del Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo.

MP

NB,

b: La declaración de nacimiento de **Noemi**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, dictada por esta Junta Central Electoral, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Julia Hichez** (fallecida).

19.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Raúl**, en la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción del Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Quinta Circunscripción del Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Raúl**, nacido en fecha 16 de mayo del año 1967, por parte de la señora **Ana Antonia Morillo**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0814831-3, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Ana Antonia Liriano Morillo**, según consta en el Acta de Defunción No. 119061, inscrita en el Libro No. 238, Folio No. 61, del año 1989, de la Delegación del Registro de Defunciones.

b: La declaración de nacimiento de **Raúl**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, dictado por esta Junta Central Electoral, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Ana Antonia Liriano Morillo** (fallecida).

20.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Juana Francisca**, en la Oficialía del Estado Civil del Municipio Cotuí, Provincia, María Trinidad Sánchez.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil del Municipio Cotuí, Provincia, María Trinidad Sánchez, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Juana Francisca**, nacida en fecha 4 de octubre del año 1961, por parte del señor **Ramón María Martínez**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 049-0007165-7, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Juana María Rodríguez**, según consta en el Acta de Defunción No. 303,



inscrita en el Libro No. 02, Folio No. 103, del año 2001, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio Cotuí, Provincia, María Trinidad Sánchez.

- La declaración de nacimiento de **Juana Francisca**, instrumentarse de conformidad eon la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, dictada por esta Junta Central Electoral, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora Juana María Rodríguez (fallecida).
- 21.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de Sonia, en la Oficialía del Estado Civil de la Décimo Quinta Circunscripción del Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil. y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

- a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décimo Quinta Circunscripción del Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Sonia**, nacida en fecha 10 de mayo del año 1973, por parte de la señora Julia Paniagua, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0790030-0, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora Isidora Paniagua, según consta en el Acta de Defunción No. 300858, inscrita en el Libro No. 600, Folio No. 358, del año 2006, de la Delegación del Registro de Defunción.
- b: La declaración de nacimiento de Sonia, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, dictada por esta Junta Central Electoral, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora Isidora Paniagua (fallecida).
- 22.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de Juana, en la Oficialía del Estado Civil de la Décimo Quinta Circunscripción del Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décimo Quinta/ Circunscripción del Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, a recibir la declaración tardía de nacimiento de Juana, nacida en fecha 5 de 🤫

marzo del año 1953, por parte de la señora **Simona Morales**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1802161-7, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Ercilia Morales**, según consta en el Acta de Defunción No. 56, inscrita en el Libro No. 1, Folio No. 56, del año 2007, de la Décimo Cuarta Circunscripción del Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo.

b: La declaración de nacimiento de **Juana**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, dictada por esta Junta Central Electoral, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Ercilia Morales** (fallecida).

23.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de Marisol, en la Oficialía del Estado Civil de la Décimo Quinta Circunscripción del Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décimo Quinta Circunscripción del Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo a recibir la declaración tardía de nacimiento de Marisol, nacida en fecha 10 de enero del año 1975, por parte de la señora Leonidas Rodríguez Marte, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0831954-2, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora Ángela Marte, según consta en el Acta de Defunción No. 185686, inscrita en el Libro No. 370, Folio No. 186, del año 1996, de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Marisol**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, dictada por esta Junta Central Electoral, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Ángela Marte** (fallecida).

24.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Alejandro**, en la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción del Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:



a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Quinta Circunscripción del Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Alejandro**, nacido en fecha 10 de mayo del año 1987, por parte del señor **Jesús Encarnación Morillo**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 075-0003925-5, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Flor Encarnación Mateo**, según consta en el Acta de Defunción No. 036, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 036, del año 2007, de la Quinta Circunscripción del Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo.

b: La declaración de nacimiento de **Alejandro**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, dietada por esta Junta Central Electoral, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Flor Encarnación Mateo** (fallecida).

25.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Selestina**, en la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción del Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Quinta Circunscripción del Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Selestina**, nacida en fecha 6 de abril del año 1971, por parte de la señora **Mercedes Linarez Martínez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1601005-9, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **María Martínez**, según consta en el Acta de Defunción No. 077, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 077, del año 2008, de la Quinta Circunscripción del Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo.

b: La declaración de nacimiento de **Selestina**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, dictada por esta Junta Central Electoral, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **María Martínez** (fallecida).

26.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **José Luis**, en la Oficialía del anticologica del anticol

Estado Civil de la Quinta Circunscripción del Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Quinta Circunscripción del Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **José Luis**, nacido en fecha 24 de agosto del año 1982, por parte de la señora **Florinda Rincón De Jesús**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1240078-3, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Lucia Rincón De Jesús**, según consta en el Acta de Defunción No. 0230, inscrita en el Libro No. 02, Folio No. 030, del año 2000, de la Quinta Circunscripción del Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo.

b: La declaración de nacimiento de **José Luis**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, dictada por esta Junta Central Electoral, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Lucia Rincón De Jesús** (fallecida).

27.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Francisco**, en la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción del Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Quinta Circunscripción del Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Francisco**, nacido en fecha 31 de julio del año 1977, por parte del señor **Rafael Martínez Tapia**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1164351-6, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Inocencia Tapia Nolasco**, según consta en el Acta de Defunción No. 0332, inscrita en el Libro No. 02, Folio No. 0132, del año 2001, de la Quinta Circunscripción del Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo.

b: La declaración de nacimiento de **Francisco**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, dictada por esta Junta Central Electoral, y demás disposiciones legales

s 🤧 15 sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Inocencia Tapia Nolasco** (fallecida).

28.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ofelia Jiménez**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décimo Quinta Circunscripción del Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décimo Quinta Circunscripción del Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ofelia Jiménez**, nacida en fecha 21 de enero del año 1956, por parte del señor **Elías Guillermo Jiménez**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0761469-1, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **María Salomé Jiménez**, según consta en el Acta de Defunción No. 275576, inscrita en el Libro No. 0550, Folio No. 076, del año 2005, de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Ofelia Jiménez**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, dietada por esta Junta Central Electoral, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **María Salome Jiménez** (fallecida).

29.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Mercedes**, en la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Mercedes**, nacida en fecha 29 de diciembre del año 1959, por parte de la señora **Francia Martínez Guillen**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0443237-8, por haber fallecido los padres de la futura inscrita, señores **Félix Martínez Peña y Mercedes Guillen Pimentel**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 043662 y 300333, inscritas en los Libros Nos. 087 y 0599, Folios Nos. 0162 y 0333, de los años 1982 y 2007, de la Delegación del Registro de Defunción.



b: La declaración de nacimiento de Mercedes, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, dictada por esta Junta Central Electoral, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de los señores Félix Martínez Peña y Mercedes Guillen Pimentel (fallecidos).

30.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Dominga Rosario**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décimo Quinta Circunscripción del Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo.

DECISION: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil. y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décimo Quinta Circunscripción del Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Dominga Rosario**, nacida en fecha 15 de mayo del año 1969, por parte de la señora Mercedes Rosario, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 225-0000968-7, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora Carmen Rosario, según consta en el Acta de Defunción No. 257235, inscrita en el Libro No. 0513, Folio No. 0235, del año 2003, de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Dominga Rosario**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, dictada por esta Junta Central Electoral, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora Carmen Rosario (fallecida).

31.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Jhefri**, en la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Las Matas de Farfán, Provincia San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil. y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil del Municipio de Las Matas de Farfán, Provincia San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Jhefri,** nacido en fecha 26 de julio del año 1989, por parte del **/** señor Octaviano Ramírez Encarnación, portador de la Cédula de Identidad y/ Electoral No. 011-0019888-4, por haber fallecido la madre del futuro inscrito,







señora **Alba Encarnación Rosario**, según consta en el Acta de Defunción No. 315, inscrita en el Libro No. 02, Folio No. 151, del año 1993, del Oficialía del Estado Civil del Municipio de Las Matas de Farfán, Provincia San Juan de la Maguana.

b: La declaración de nacimiento de **Jhefri**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, dictada por esta Junta Central Electoral, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Alba Encarnación Rosario** (fallecida).

32.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Fleuris**, en la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Las Matas de Farfán, Provincia San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil del Municipio de Las Matas de Farfán, Provincia San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Fleuris**, nacido en fecha 3 de agosto del año 1983, por parte del señor **Octaviano Ramírez Encarnación**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 011-0019888-4, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Alba Encarnación Rosario**, según consta en el Acta de Defunción No. 315, inscrita en el Libro No. 02, Folio No. 151, del año 1993, del Oficialía del Estado Civil del Municipio de Las Matas de Farfán, Provincia San Juan de la Maguana.

b: La declaración de nacimiento de **Fleuris**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, dietada por esta Junta Central Electoral, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Alba Encarnación Rosario** (fallecida).

33.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ilma**, en la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de la Provincia San Cristóbal.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:





a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de la Provincia San Cristóbal, a recibir la declaración tardía de nacimiento de Ilma, nacida en fecha 9 de mayo del año 1969, por parte del señor Marcelino Cresencio, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0069742-3, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora Andrea De La Cruz, según consta en el Acta de Defunción No. 020, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 020, del año 2008, del Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de la Provincia San Cristóbal.

b: La declaración de nacimiento de **Ilma**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, dictada por esta Junta Central Electoral, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Andrea De La Cruz** (fallecida).

34.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Estefany**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento de Estefany, nacida en fecha 18 de abril del año 1988, por parte de la señora Carmen Lina Valois Benitez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0253517-6, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora Altagracia Benitez, según consta en el Acta de Defunción No. 259894, inscrita en el Libro No. 518, Folio No. 394, del año 2003, de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Estefany**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, dictada por esta Junta Central Electoral, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Altagracia Benitez** (fallecida).

35.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Altagracia Magaly**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de la Provincia San Cristóbal.



DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Cristóbal, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Altagracia Magaly**, nacida en fecha 19 de julio del año 1956, por parte de la señora **Liduvina Mercedes De La Rosa Cordero**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0072531-5, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Altagracia Pérez**, según consta en el Acta de Defunción No. 222, inscrita en el Libro No. 016-DF, Folio No. 022, del año 1987, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de la Provincia San Cristóbal.

b: La declaración de nacimiento de **Altagracia Magaly**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, dictada por esta Junta Central Electoral, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Altagracia Pérez** (fallecida).

36.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Floricelda**, en la Oficialía del Estado Civil del Municipio Cotuí, Provincia María Trinidad Sánchez.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil del Municipio Cotuí, Provincia María Trinidad Sánchez, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Floricelda**, nacida en fecha 24 de octubre del año 1958, por parte de la señora **Juana Francisca Santiago González**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 049-0001763-5, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **María Gómez**, según consta en el Acta de Defunción No. 21, inscrita en el Libro No. 6, Folio No. 21, del año 1970, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Cevicos, Provincia María Trinidad Sánchez.

b: La declaración de nacimiento de **Floricelda**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, dictada por esta Junta Central Electoral, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **María Gómez** (fallecida).

37.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para

LMS





recibir la declaración tardía de nacimiento de **Josesito**, en la Oficialía del Estado Civil del Municipio San Gregorio de Nigua, Provincia San Cristóbal.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil del Municipio San Gregorio de Nigua, Provincia San Cristóbal, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Josesito**, nacido en fecha 27 de agosto del año 1967, por parte del señor **Casimiro German Peña**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0100273-0, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Marcelina Germán**, según consta en el Acta de Defunción No. 032, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 032, del año 2000, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de la Provincia San Cristóbal.

b: La declaración de nacimiento de **Josesito**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, dictada por esta Junta Central Electoral, y demás disposiciones legales sobre la materia. y figurará como hijo de la señora **Marcelina Germán** (fallecida).

38.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Francisco Antonio**, en la Oficialía del Estado Civil del Municipio San Gregorio de Nigua, Provincia San Cristóbal.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil del Municipio San Gregorio de Nigua, Provincia San Cristóbal. a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Francisco Antonio**, nacido en fecha 12 de julio del año 1973, por parte del señor **Manuel Emilio Pinales**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 140-0001399-6, por haber fallecido la madre del futuro inserito, señora **Lucila Pinales**, según consta en el Acta de Defunción No. 12, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 12, del año 2006, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio San Gregorio de Nigua, Provincia San Cristóbal.

b: La declaración de nacimiento de **Francisco Antonio**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, dictada por esta Junta Central Electoral, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Lucila Pinales** (fallecida).

39.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Dina**, en la Oficialía del Estado Civil del Municipio Padre Las Casas, Provincia Azua.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil del Municipio Padre Las Casas, Provincia Azua, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Dina**, nacida en fecha 2 de julio del año 1959, por parte del señor **José Ramón**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 017-0009894-8, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Inorinda Pinales**, según consta en el Acta de Defunción No. 36, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 36, del año 2008, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio Padre Las Casas, Provincia Azua.

b: La declaración de nacimiento de **Dina**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, dictada por esta Junta Central Electoral, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Inorinda Pinales** (fallecida).

40.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Dina**, en la Oficialía del Estado Civil del Municipio Padre Las Casas, Provincia Azua.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil del Municipio Padre Las Casas, Provincia Azua, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Daniel**, nacido en fecha 7 de agosto del año 1988, por parte de la señora **Mercedes Ramírez Ruíz**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 019-0010394-4, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **María Feliz Gómez**, según consta en el Acta de Defunción No. 39, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 39, del año 2004, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio Cabral, Provincia Barahona.

b: La declaración de nacimiento de **Daniel**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, dietada por esta Junta Central Electoral. y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **María Feliz Gómez** (fallecida).

41.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Juana Josefina**, en la Oficialía del Estado Civil de la Provincia San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Provincia San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Juana Josefina**, nacida en fecha 24 de julio del año 1951, por parte del señor **Victoriano Pérez**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0009212, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Andrea Pérez**, según consta en el Λcta de Defunción No. 178, inscrita en el Libro No. 14, Folio No. 178, del año 1979, de la Oficialía del Estado Civil de la Provincia San Juan de la Maguana.

b: La declaración de nacimiento de **Juana Josefina**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, dietada por esta Junta Central Electoral, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Andrea Pérez** (fallecida).

42.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ana María**, en la Oficialía del Estado Civil de la Provincia San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Provincia San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ana María**, nacida en fecha 16 de agosto del año 1956, por parte de la señora **Ada María Montero**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 014-0004047-1, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Ana Montero**, según consta en el Acta de Defunción No. 67, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 67, del año 1999, de la Oficialía del Estado Civil de la Provincia San Juan de la Maguana.

b: La declaración de nacimiento de **Ana María**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año

2

2003, dictada por esta Junta Central Electoral, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Ana Montero** (fallecida).

43.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Antolín**, en la Oficialía del Estado Civil del Municipio Cotuí, Provincia María Trinidad Sánchez.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil del Municipio Cotuí, Provincia María Trinidad Sánchez, a recibir la declaración tardía de nacimiento de Antolín, nacido en fecha 20 de octubre del año 1965, por parte del señor Marcos Hernández, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 049-0032218-3, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora Mariana Hernández, según consta en el Acta de Defunción No. 84, inscrita en el Libro No. 105, Folio No. 84, del año 1982, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio Cotuí, Provincia María Trinidad Sánchez.

b: La declaración de nacimiento de **Antolín**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, dictada por esta Junta Central Electoral, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Mariana Hernández** (fallecida).

44.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Juana**, en la Oficialía del Estado Civil del Municipio Higuey, Provincia La Altagracia.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil del Municipio Higuey, Provincia La Altagracia, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Juana**, nacida en fecha 19 de julio del año 1974, por parte de la señora **Eudocia Zorrilla**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 028-0012879-1, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Caridad Guerrero**, según consta en el Acta de Defunción No. 030, inscrita en el Libro No. 146, Folio No. 030, del año 1999, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Municipio Higuey, Provincia La Altagracia.



b: La declaración de nacimiento de **Juana**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, dietada por esta Junta Central Electoral, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Caridad Guerrero** (fallecida).

45.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Alejandrina**, en la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Alejandrina**, nacida en fecha 3 de enero del año 1957, por parte de la señora **Expedita López**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0616154-0, por haber fallecido los padres de la futura inscrita, señores **Armando Vásquez Almonte y María Isabel López**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 63 y 181, inscrita en los Libros Nos. 081 y 54, Folios Nos. 63 y 181, de los años 1990 y 1976, respectivamente, de la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción del Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo.

b: La declaración de nacimiento de **Alejandrina**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, dictada por esta Junta Central Electoral, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de los señores **Armando Vásquez Almonte y María Isabel López** (fallecidos).

46.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Dolores**, en la Oficialía del Estado Civil del Municipio Villa Bisonó, Provincia Santiago De Los Caballeros.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil del Municipio Villa Bisonó, Provincia Santiago De Los Caballeros, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Dolores**, nacida en fecha 9 de agosto del año 1960, por parte del señor **Santiago Mezquita**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 039-

IMI





0013112-3, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora María Mezquita Díaz, según consta en el Acta de Defunción No. 28, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 28, del año 1996, respectivamente, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio Villa Bisonó, Provincia Santiago De Los Caballeros.

b: La declaración de nacimiento de Dolores, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, dictada por esta Junta Central Electoral, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora María Mezquita Díaz (fallecida).

47.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de Corpo Cristi, en la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento de Corpo Cristi, nacido en fecha 29 de mayo del año 1972, por parte de la señora Luisa Peralta Florian, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0053648-1, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora Norma Arelis Gil, según consta en el Acta de Defunción No. 153119, inscrita en el Libro No. 307, Folio No. 119, del año 1993, de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de Corpo Cristi, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, dietada por esta Junta Central Electoral, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora Norma Arelis Gil (fallecida).

48.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de Josefina, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de la Provincia San Cristóbal.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de la Provincia San Cristóbal, a recibir la declaración tardía de nacimiento de Josefina, nacida en fecha 2 de noviembre del año 1923, por parte del señor





Ramón Báez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0043560-0, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora Ramona Martínez, según consta en el Acta de Defunción No. 0277, inscrita en el Libro No. 043-DF, Folio No. 277, del año 1956, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de la Provincia San Cristóbal.

b: La declaración de nacimiento de **Josefina**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, dietada por esta Junta Central Electoral, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Ramona Martínez** (fallecida).

49.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Hilda Gloria**, en la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís, Provincia San Pedro de Macorís.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís, Provincia San Pedro de Macorís, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Hilda Gloria**, nacida en fecha 2 de marzo del año 1942, por parte del señor **Mártires Zamora**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0829131-1, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Juana Zamora**, según consta en el Acta de Defunción No. 033771. inscrita en el Libro No. 068, Folio No. 0271, del año 1981, de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Hilda Gloria**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, dietada por esta Junta Central Electoral, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Juana Zamora** (fallecida).

50.- Comunicación de fecha 6 de julio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Reina**, en la Oficialía del Estado Civil del Municipio Las Salinas. Provincia Barahona.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:





27

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil del Municipio Las Salinas, Provincia Barahona, a recibir la declaración tardía de nacimiento de Reina, nacida en fecha 22 de mayo del año 1939, por parte de la señora Pilar Ogando, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 019-0004017-9, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora Eduvigen Ogando Ramírez, según consta en el Aeta de Defunción No. 22, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 22, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio Las Salinas, Provincia Barahona.

b: La declaración de nacimiento de Reina, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, dietada por esta Junta Central Electoral, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora Eduvigen Ogando Ramírez (fallecida).

51.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Agustina**, en la Oficialía del Estado Civil del Municipio Jarabacoa, Provincia La Vega.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil del Municipio Jarabacoa, Provincia La Vega, a recibir la declaración tardía de nacimiento de Agustina, nacida en fecha 19 de junio del año 1939, por parte del señor Rómulo Mora Rodríguez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 050-0004815-6, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora Tomasina Durán, según consta en el Acta de Defunción No. 178, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 178, del año 2008, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio Jarabacoa, Provincia La Vega.

b: La declaración de nacimiento de Agustina, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, dietada por esta Junta Central Electoral, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora Tomasina Durán (fallecida).

52.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Elupina**, en la Oficialía del Estado Civil del Municipio El Llano, Provincia Elías Piña.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:





a: Autorizar al Oficial del Estado Civil del Municipio El Llano, Provincia Elías Piña, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Elupina**, nacida en fecha 5 de abril del año 1947, por parte del señor **Teódulo Ramírez Nina**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 110-0002176-3, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Claudina Bocio**, según consta en la Certificación expedida por el Ayuntamiento Municipal de Guanito, Provincia Elías Piña.

b: La declaración de nacimiento de **Elupina**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, dictada por esta Junta Central Electoral, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Claudina Bocio** (fallecida).

Habiéndose pospuesto a unanimidad para una próxima sesión un punto incluido en la convocatoria, siendo las 2:50 P.M., el **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Coordinador, ofreció la palabra a cada uno de los presentes y en vista de que todos, en su oportunidad, expresaron no tener ningún tema adicional que tratar, declaró cerrados los trabajos e instruyó a la Secretaria a proceder de inmediato a la redacción de la presente Acta, la cual fue aprobada por todos los presentes y firmada por cada uno de ellos en señal de conformidad.

Dr. José Angel Aquino Rodríguez

Miembro Coordinador

· _____

Dr. Leida Margarita Piña Medrano

Lic. Eddy de J

Licda. Aura Celeste Fernández Rodríguez

Olivares Ortega

Miembra